ACEPTACIÓN DE OFERTA

SEÑORES:

GRUPO MPJ S.A.S.
NIT: 901.834.088-5
JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA
C.C. 7.167.703 DE TUNJA

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN: SM-MC-043-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la compilación realizada en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, le informamos que la oferta presentada por usted el 12 de febrero del año 2026, ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas por el Municipio de San Mateo, en el proceso de selección del asunto, el cual tiene por objeto **"SUMINISTRO DE ANIMALES DE ESPECIES MENORES, INSUMOS PARA ALIMENTACIÓN Y MANEJO PECUARIO, Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS "PROYECTO SEMILLA – PONEDORA", "PROYECTO SEMILLA – ENGORDE" Y "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO MIXTO", EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO, BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA 2026"**

De conformidad con las cantidades, condiciones y obligaciones establecidas en la invitación **SM-MC-043-2026.** Con la publicación de la presente comunicación en el **SECOP II**, se entiende que ha quedado informado sobre la aceptación de su oferta la cual quedará perfeccionada cuando exista el registro presupuestal.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de la oferta junto con la propuesta presentada el 27 de agosto de 2026, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato celebrado con ***GRUPO MPJ S.A.S. NIT: 901.834.088-5 JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA*** *C.C. 7.167.703 DE TUNJA*, por la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($30.986.600,00) M/CTE.** INCLUIDO IVA, el cual se regirá en todo caso por lo dispuesto en la invitación pública **No. SM-MC-043-2026**, la compilación de normas realizada por el decreto 1082 del 21 de Julio de 2015, y por lo aquí acordado:

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

SM-MC-041-2026	
Fecha: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	**Tipo:** SUMINISTRO
Objeto	**"SUMINISTRO DE ANIMALES DE ESPECIES MENORES, INSUMOS PARA ALIMENTACIÓN Y MANEJO PECUARIO, Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y**

	FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS "PROYECTO SEMILLA – PONEDORA", "PROYECTO SEMILLA – ENGORDE" Y "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO MIXTO", EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO, BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA 2026"	
CONTRATISTA	GRUPO MPJ S.A.S. NIT: 901.834.088-5 JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA C.C. 7.167.703 DE TUNJA	DIRECCIÓN: CALLE 10 N 10 A 18 TUNJA
	TELÉFONO: 3134019861	CORREO: GRUPOMPJSAS@GMAIL.COM

CDP: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026080032 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026.

VALOR: TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($30.986.600,00) M/CTE. INCLUIDO IVA

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado mediante **ACTAS PARCIALES** hasta completar el 90% del valor del contrato previa suscripción de las actas parciales y previa presentacion de informes necesarios, así como la aprobación por parte de la supervisión. El 10% restante será cancelado una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

PLAZO: UN (01) MESE CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

PRESUPUESTO:

Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($30.986.600,00) M/CTE. INCLUIDO IVA**, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MELAZA	Textura: Liquido Peso neto: 30 kg Tipo de envase: Bolsa	bulto por 30 kilos	17	$ 93.900,00	$ 1.596.300,00
2	SAL MINERALIZADA	Sal mineral alta en fósforo y microminerales que coadyuva a mejorar la actividad ovárica y la salud de las hembras.	bulto por 40 kilos	17	$ 272.900,00	$ 4.639.300,00

	3	CONCENTRADO PARA BOVINOS FASE TEMPRANA.	concentrado Extruido está indicado para las etapas de preiniciación e iniciación de las terneras y terneros. El principal factor regulador del desarrollo del aparato digestivo es la dieta, específicamente el concentrado, no los forrajes. Por su composición ideal, Manna Extruido ® es ávidamente consumido y estimula el rápido desarrollo del rumen. Composición garantizada Proteína Mínimo 18.0% Grasa Mínimo 2.5% Fibra Máximo 12% Cenizas Máximo 10.0% Humedad Máximo 13.0%	bulto por 40 kilos	24	$ 149.900,00	$ 3.597.600,00
	4	CONCENTRADO PONEDORAS	alimento para gallina ponedora de linea dorada que contenga PROTEINA (MIN) 17% GRASA(MIN) 4% HUMEDAD (MÁX) 13% FIBRA (MÁX) 6% CENIZA (MÁX)15% CALCIO (MIN) 3,6% FOSFORO (MIN)0,6%	bulto por 40 kilos	24	$ 134.900,00	$ 3.237.600,00
	5	CONCENTRADO PARA BOVINOS FASE ADULTA.	es un suplemento alimenticio con alto porcentaje de fibra para suministrar a los animales cuando los forrajes no suplan los requerimientos de materia seca 12% Proteína % mín 2.5% Grasa % mín 25% Fibra % máx 13% Cenizas % máx 13% Humedad % máx	bulto por 40 kilos	23	$ 100.000,00	$ 2.300.000,00
	6	IVERMECTINA DE 3,15 %	Cada 100 ml contienen ivermectina	frascopor 500 ml	1	$ 594.900,00	$ 594.900,00

		3,15 g y excipientes csp 100 ml. Lista de excipientes Glicerol formal Propilenglicol				
7	POLLAS PONEDORAS	Gallinas ponedoras de linea Hy-line brown de 16 semanas con esquema completo de vacunacion	UNIDAD	112	$ 48.000,00	$ 5.376.000,00
8	POLLO DE ENGORDE	Pollo de engorde Ross 308 y/o Cobb de 15 días de nacidos vacunados contra New Castle, bronquitis, Marek, Gumboro, con certificacion ICA	unidad	364	$ 12.000,00	$ 4.368.000,00
9	ALIMENTO PARA POLLO DE ENGORDE	Alimento concentrado para pollitos iniciación crombelizado Bultos de 40kg, Composición garantizada Proteína18 % MÍN Grasa 3% % MÍN Fibra 5 % MÁX Cenizas 8% MÁXHumedad 13% MÁX	unidad	28	$ 141.500,00	$ 3.962.000,00
10	ABONO 15 15 15	El fertilizante Triple 15 (15-15-15) es un abono mineral compuesto por un 15% de nitrógeno, un 15% de fósforo y un 15% de potasio. Es un nutriente equilibrado de uso general para todo tipo de plantas, jardines y cultivos agrícolas	bulto 40 kilos	2	$ 265.400,00	$ 530.800,00
11	ALAMBRE DE PÚA	Alambre De Púas Cal 12.5 X 400 Mts Cercas Rurales	Quintal por 400 metros	1	$ 518.900,00	$ 518.900,00
12	REFRIGERIO	Empanada de carne y o pollo bebida fría en envase no retornable 400 ml	UNIDAD	26	$ 10.200,00	$ 265.200,00
					VALOR TOTAL	$ 30.986.600,00

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en

el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar y entregar los animales de especies menores, alimentos, insumos, elementos y demás bienes requeridos para la ejecución de los proyectos productivos "Proyecto Semilla – Ponedora", "Proyecto Semilla – Engorde" y "Proyecto de Fortalecimiento Mixto", de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas por el Municipio.

2. Garantizar que los animales de especies menores suministrados se encuentren en adecuadas condiciones físicas, sanitarias y productivas, de acuerdo con las características y edades requeridas para cada proyecto.

3. Garantizar que los alimentos, suplementos, insumos y demás elementos destinados al manejo y alimentación pecuaria sean de óptima calidad, aptos para el uso previsto y cumplan con las condiciones técnicas y sanitarias aplicables.

4. Realizar la entrega de los bienes en los lugares, fechas y condiciones que sean determinados por el Municipio de San Mateo y/o el supervisor del contrato, garantizando su recepción efectiva por parte de los beneficiarios autorizados.

5. Transportar por su cuenta y riesgo los animales, alimentos, insumos y demás elementos objeto del contrato hasta los lugares de entrega establecidos, adoptando las medidas necesarias para preservar su integridad, calidad y condiciones sanitarias.

6. Reponer, sin costo adicional para el Municipio, los animales, alimentos, insumos o elementos que presenten defectos, deterioro, incumplimiento de las especificaciones técnicas o condiciones diferentes a las exigidas, previa solicitud del supervisor.

7. Cumplir con las disposiciones sanitarias, de bienestar animal, movilización y demás requisitos legales aplicables al suministro y transporte de los animales de especies menores objeto del contrato.

8. Entregar al supervisor los documentos, soportes, fichas técnicas, certificados sanitarios, registros o demás documentos que sean requeridos para acreditar la procedencia, calidad y condiciones de los bienes suministrados, cuando resulten aplicables.

9. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato relacionadas con la calidad, cantidad, oportunidad y condiciones de entrega de los bienes.

10. Garantizar durante la ejecución contractual la disponibilidad y entrega oportuna de los bienes contratados, adoptando todas las medidas necesarias para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos productivos y el cumplimiento integral del objeto contractual, sin generar costos adicionales para el Municipio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos.
2. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
3. Elaborar y entregar de manera oportuna los formatos correspondientes a informes mensuales.
4. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
6. Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, e n los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. del Decreto 780 de 2016, Art. 24 Decreto 2106 de 2019 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
7. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas, en caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del contratista la alcaldía municipal ejercerá las acciones legales pertinentes.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Delegar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

De acuerdo con el articulo Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 establece la No obligatoriedad de garantías. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente capítulo (SUBSECCIÓN 5 DECRETO 1082 DE 2015). En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. Para este caso la entidad no estima conveniente la constitución de garantías.

SUPERVISOR: La supervisión de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio de San Mateo será designada a la **UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA (UMATA)**

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Los datos del servidor con quien debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

SUPERVISOR	DESPACHO	TELEFONO
ARIS ROLANDO FONSECA BETANCOURTH	UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA (UMATA)	3102184526

De acuerdo con el estatuto de rentas del municipio en el Comprobante de Egreso le descontarán los gravámenes correspondientes a DESCUENTOS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES.

Cordialmente,

FIRMADO EN ORIGINAL
EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
ALCALDE MUNICIPAL

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	HÉCTOR CAMILO MORA MORALES	ARIS ROLANDO FONSECA BETANCOURTH	EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
CARGO	ASESOR CONTRATACIÓN	DIRECTOR UMATA MUNICIPAL	ALCALDE MUNICIPAL